



Asociación en Defensa del Territorio del Aljarafe

A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN SEVILLA ASUNTO: PLANTA DE BIOGÁS/BIOMETANO EN BENACAZÓN (SEVILLA)

Ref. catastral: 41015A012001130000JX, parcela 113, Polígono 12.

Promotor: AGR Biogas, S.A.Expediente: AAI/SE/314/2024/N

Manuel Librero Ruiz, con D.N.I. 28357571C, Presidente de la Asociación en Defensa del Territorio del Aljarafe, con domicilio en la C/ Cruz del Sur número 8, de Palomares del Río, provincia de Sevilla, C.P. 41928.

EXPONE:

- Que la parcela linda al NNE con el arroyo Pino Enano, distando 250 metros por el SE hasta el arroyo Cañada del Pozo, ubicándose sobre el acuífero "Majalberraque", y se asienta sobre "formaciones detríticas o cuaternarias de permeabilidad media y formaciones volcánicas de alta permeabilidad". Esto requerirá unas medidas correctoras que el proyecto no detalla.
- Que es una zona de olivares en la que el propio Estudio de Impacto Ambiental enumera numerosas especies (78 aves, 16 mamíferos, 7 anfibios, 14 reptiles, 9 invertebrados) algunas de ellas protegidas.
- Que el único acceso a la parcela es un camino de tierra desde la carretera A-474, por el que deberán circular 560 toneladas diarias.
- Que el proyecto se ubica a 2400 metros del borde de la Reserva de la Biosfera de Doñana, poniendo en riesgo este espacio protegido.
- Que a 2,2 km se localiza el Corredor Verde del Guadiamar, declarado Paisaje protegido. Este es el último gran afluente antes de la desembocadura del Guadalquivir..
- Que la planta prevé tratar 140.000 toneladas/año de residuos agrícolas y ganaderos no peligrosos de alta carga orgánica para generar 17.481.563 Nm³ anuales de biogás, posteriormente transformado en biometano (10.452.894 Nm³/año).
- Que la actividad prevista implica el tratamiento de 560 toneladas diarias, lo que equivale a unos 28 camiones diarios.
- Que esa cantidad de 140.000 toneladas anuales de residuos agrícolas y ganaderos no peligrosos de alta carga orgánica no se genera actualmente en un radio de 20 km.

ADTA Inscrita en Registro Andaluz de Asociaciones, n° 9.041 Sección primera

Domicilio: Calle Cruz del Sur, 8. 41928. Palomares de Río. (Sevilla)

CIF: G-91184226 Tlf: 677499929 Correo electrónico: adta@adta.es Sitio web: www.adta.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL LIBRERO RUIZ CERT. ELEC. REPR. G91184226	05/07/2026
VERIFICACIÓN	PEGVEAZ5DN8RLXPQFYCG9B3ADN4F4	PÁG. 1/10



- Que el proyecto contempla un consumo de 60.000 litros de agua por semana, 3120 m³ anuales. Dándose la circunstancia de que la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir está actualmente tramitando una concesión de aguas públicas para riego y un volumen de 27.000 m³/año a captar de los Arroyos Majalberraque y Cañada del Pozo en el término municipal de Bollullos de la Mitación (Expte. 2643/2023, <https://www.boe.es/boe/dias/2026/06/25/pdfs/BOE-B-2026-21641.pdf>). El incremento en el consumo de agua es muy dudoso que se pueda garantizar, teniendo en cuenta las demandas ya existentes y la tendencia hacia una escasez creciente.

- Que la materia prima para el proceso de digestión anaerobia no solo serán los residuos procedentes de la industria agro-alimentaria, ganadera y de mataderos procedentes de explotaciones situadas en el entorno del proyecto, sino que su normal funcionamiento requerirá una cantidad de materia prima que supera con creces la materia disponible cercana.

- Que en la documentación aportada por la empresa no se menciona la urbanización La Juliana, a menos de 3 km, donde existe un censo de 900 habitantes y centros educativos.

- Que en el Proyecto Básico se dice que “la tubería que conectará la planta de biometano con el gasoducto Huelva-Sevilla no forma parte del presente proyecto y será tramitado...”, y “... la parcela que albergará la planta se ubica en la misma parcela que una estación de impulsión de gas natural del gasoducto Huelva-Sevilla...”, adjuntándose una imagen con dos posibles conexiones: una directa al gasoducto (1.500 metros) y otra a un ramal que parte de otra finca (410 metros); por lo que no se conoce ni la conexión adoptada y ni la existencia de la estación de impulsión de gas natural.

Por lo que presenta las siguientes **ALEGACIONES**:

1ª. El proyecto no puede considerarse una simple instalación de energía renovable, sino una macro-instalación industrial de tratamiento de residuos.

El proyecto no consiste únicamente en producir biogás o biometano. De la documentación conocida se desprende que se trataría de una instalación industrial compleja destinada al tratamiento de residuos orgánicos, con digestión anaerobia, producción de biogás, transformación en biometano, almacenamiento de digestatos, balsas, compostaje, secado, peletizado, emisiones atmosféricas, olores, ruido, tráfico pesado y otros procesos asociados. Una instalación que no se diseña específicamente ligada a la naturaleza (actual y deseable) de los residuos generados en la comarca.

Por lo tanto, en vez de presentarse ante la ciudadanía como una instalación de economía circular limpia e inocua, por el mero hecho de producir energía, debe evaluarse como lo que realmente es: una macro-planta industrial de gestión de múltiples y diversos residuos, con impactos potenciales sobre el territorio, la salud y la calidad de vida de la población.

ADTA Inscrita en Registro Andaluz de Asociaciones, nº 9.041 Sección primera
Domicilio: Calle Cruz del Sur, 8. 41928. Palomares de Río. (Sevilla)
CIF: G-91184226 Tlf: 677499929 Correo electrónico: adta@adta.es Sitio web: www.adta.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL LIBRERO RUIZ CERT. ELEC. REPR. G91184226	05/07/2026
VERIFICACIÓN	PEGVEAZ5DN8RLPXPQFYCG9B3ADN4F4	PÁG. 2/10



2ª. Acceso a la parcela, tráfico y molestias asociadas a la actividad.

La planta solamente es accesible por un camino de tierra en mal estado. El tráfico de vehículos pesados y malolientes será constante. Los olores en la planta serán inevitables. Los camiones han de ser herméticos.

El funcionamiento de la planta implicaría la entrada y salida constante de camiones para transportar residuos, digestatos, productos derivados, biometano, CO₂ u otros materiales.

Este tráfico puede afectar a caminos rurales, carreteras, accesos, la seguridad vial, maquinaria agrícola, peatones, vecinos, explotaciones agrarias y usuarios habituales del entorno. También puede generar ruido, polvo, emisiones, olores, deterioro de firmes, riesgo de accidentes y costes de mantenimiento que no deben recaer sobre el Ayuntamiento ni sobre la ciudadanía.

Se solicita un estudio específico de tráfico, movilidad y seguridad vial, con el número de camiones diarios, rutas, horarios, tipos de carga, afección a caminos y carreteras, medidas de seguridad y garantía económica para reparar daños. El estudio debería contener la previsión de un Plan de Gestión del tráfico de materia y energía completo, vinculante, con mediciones, controles independientes, e información pública actualizada.

La autorización de una macro-instalación de residuos orgánicos no debe basarse únicamente en el cumplimiento formal de distancias mínimas, sino en la protección efectiva de la salud, la calidad de vida, las aguas, los suelos, las actividades agrarias y el uso cotidiano del territorio.

Deben identificarse todas las viviendas, diseminados, explotaciones, colegios, instalaciones deportivas, caminos frecuentados, pozos, cauces, balsas, vías pecuarias, establecimientos, parcelas agrícolas y actividades sensibles situadas en el área de influencia real, teniendo en cuenta vientos dominantes, rutas de camiones, olor, ruido, polvo, iluminación nocturna y riesgo de accidentes.

Se solicita que se establezcan distancias de protección amplias, justificadas y preventivas, y que se deniegue el proyecto si la ubicación no permite garantizar una separación suficiente respecto de la población y de los elementos vulnerables del territorio.

3ª. Procedencias, cantidades y caracterización de los materiales sobre los que operar.

Se desconoce la procedencia de las 140.000 toneladas/año de residuos como materia prima. En cualquier caso, esos residuos han de estar perfectamente caracterizados, especialmente los purines y los lodos de depuradora: su origen, caracterización agronómica, % de nitrógeno, registro y control, etc.

Una planta de estas características no puede evaluarse correctamente sin conocer con precisión qué residuos van a entrar, en qué cantidades, con qué códigos LER, desde qué municipios o industrias, con qué frecuencia, mediante qué rutas y bajo qué contratos o compromisos verificables.

ADTA Inscrita en Registro Andaluz de Asociaciones, nº 9.041 Sección primera
Domicilio: Calle Cruz del Sur, 8. 41928. Palomares de Río. (Sevilla)
CIF: G-91184226 Tlf: 677499929 Correo electrónico: adta@adta.es Sitio web: www.adta.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MANUEL LIBRERO RUIZ CERT. ELEC. REPR. G91184226

05/07/2026

VERIFICACIÓN

PEGVEAZ5DN8RLPXPQFYCG9B3ADN4F4

PÁG. 3/10



Si la instalación prevé tratar subproductos animales no destinados al consumo humano, estiércoles, purines, restos agro-ganaderos, lodos u otros residuos con carga biológica, resulta imprescindible una evaluación específica de sanidad animal, bioseguridad, patógenos, vectores, plagas, aves oportunistas, roedores, insectos y posibles molestias a explotaciones, viviendas y cultivos próximos.

La mera digestión anaerobia no elimina por sí sola la obligación de acreditar condiciones de recepción, higienización, almacenamiento, transporte, limpieza de vehículos, control de derrames, control de plagas y destino seguro de los materiales resultantes.

Se solicita informe expreso de los órganos competentes en Subproductos de origen Animal No Destinados A Consumo Humano (SANDACH), sanidad animal, salud pública y agricultura, así como protocolos vinculantes de bioseguridad, limpieza, desinfección, control de vectores y actuación ante incidencias.

La ciudadanía tiene derecho a saber si la instalación tratará residuos agrícolas y ganaderos estrictamente locales o si funcionará como una infraestructura supramunicipal o provincial de recepción masiva de residuos orgánicos, lodos, subproductos animales no destinados a consumo humano, residuos agroindustriales u otros materiales susceptibles de generar olores, bioaerosoles, lixiviados o riesgos sanitarios.

Los residuos deben entrar en el sistema lo más rápido posible.

Se solicita que se exija al promotor una memoria completa de residuos de entrada, con origen, naturaleza, volumen anual, código, estacionalidad, controles analíticos, condiciones de admisión, rechazo de cargas, trazabilidad documental, medidas contra fraudes y prohibición expresa de admitir residuos no evaluados en el expediente. Esta memoria debería contener la previsión de controles independientes e información pública actualizada.

4ª Manejo de los digestatos.

Para que el proceso sea sostenible, las 310.089 toneladas anuales de digestato líquido de las que 110.908 toneladas anuales de digestato sólido serán tratadas mediante compostaje, deben ser aprovechadas en su totalidad. Los digestatos deben ser almacenados en balsa o depósito cerrado. El digestato no desaparece. Es uno de los principales residuos o subproductos resultantes del proceso y debe almacenarse, transportarse y aplicarse o gestionarse de forma segura.

No debe presumirse que todo digestato será automáticamente beneficioso para la agricultura. Debe acreditarse su composición, calidad, ausencia de contaminantes, ausencia de patógenos, destino concreto, métodos de transporte, parcelas receptoras, dosis de aplicación, distancias a viviendas y cauces, contratos y controles.

Si no se sabe con claridad cómo y dónde irá el digestato, en qué cantidades y bajo qué condiciones, no puede evaluarse realmente el impacto de la planta.

ADTA Inscrita en Registro Andaluz de Asociaciones, nº 9.041 Sección primera
Domicilio: Calle Cruz del Sur, 8. 41928. Palomares de Río. (Sevilla)
CIF: G-91184226 Tlf: 677499929 Correo electrónico: adta@adta.es Sitio web: www.adta.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LIBRERO RUIZ CERT. ELEC. REPR. G91184226	05/07/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEAZ5DN8RLPXPQFYCG9B3ADN4F4	PÁG. 4/10	

La instalación proyectada contempla grandes volúmenes de digestato líquido y otros materiales orgánicos que pueden generar riesgos por fugas, filtraciones, reboses, rotura de balsas, escorrentías, lixiviados o accidentes.

Debe protegerse especialmente el suelo agrario, las aguas subterráneas, los cauces y el dominio público hidráulico. Cualquier contaminación por digestatos, nitratos, materia orgánica, patógenos o lixiviados podría tener efectos graves y difíciles de reparar.

El promotor de la industria de biogás tiene que cargar con los gastos y el procedimiento de los residuos que ha generado, esta compensación por contaminar no viene reflejada en el proyecto. Se generan 110 kilos de residuos por metro cúbico de biogás producido. La gestión del digestato plantea importantes interrogantes legales, ambientales y económicos. El digestato contiene nutrientes valiosos como nitrógeno, fósforo y potasio, pero también puede contener compuestos y patógenos no deseados.

La planta supondría un grave riesgo de contaminación del arroyo Pino Enano, del acuífero “Majalberraque” y de la Cañada del Pozo.

El consumo de agua de la planta (desinfección, WC, limpieza y riego) se prevé de 3120 m³/año de agua potable.

Se solicita informe expreso de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y la realización de un estudio hidrológico e hidrogeológico completo, independiente y preventivo, antes de cualquier autorización.

5ª Insuficiencia de la información sobre olores y emisiones.

Las plantas de biogás y tratamiento de residuos orgánicos pueden generar emisiones odoríferas relevantes en la recepción de residuos, almacenamiento, digestión, gestión de digestatos, compostaje, carga y descarga, transporte y posibles fallos de funcionamiento.

No basta con aportar estudios teóricos o modelizaciones realizadas antes de que la planta exista. Deben analizarse escenarios reales, episodios de peor caso, fallos de sistemas de control, paradas, mantenimientos, vientos desfavorables, verano, acumulación de residuos y funcionamiento continuado.

Se solicita que no se autorice el proyecto mientras no exista una valoración completa, independiente y rigurosa de impacto en salud, con informe expreso del órgano competente en salud pública; y que se exija un Plan de Gestión de Olores completo, vinculante, con mediciones, controles independientes, información pública actualizada, protocolo público de quejas y medidas de parada o sanción en caso de incumplimiento.

ADTA Inscrita en Registro Andaluz de Asociaciones, nº 9.041 Sección primera
Domicilio: Calle Cruz del Sur, 8. 41928. Palomares de Río. (Sevilla)
CIF: G-91184226 Tlf: 677499929 Correo electrónico: adta@adta.es Sitio web: www.adta.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LIBRERO RUIZ CERT. ELEC. REPR. G91184226	05/07/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEAZ5DN8RLPXPQFYCG9B3ADN4F4	PÁG. 5/10	

6ª Impacto sobre el suelo agrario, el paisaje rural y el modelo territorial.

El proyecto se pretende ubicar en suelo rústico agrario. La implantación de una macro-planta industrial con balsas, digestores, depósitos, viales, zonas de tratamiento, tráfico pesado y elementos industriales supone una alteración profunda del paisaje y de la función agraria del territorio.

El suelo agrícola no debe convertirse en soporte de macro-instalaciones de tratamiento de residuos. La protección del entorno rural, de la agricultura y del paisaje debe prevalecer frente a proyectos industriales que pueden -y deben- desarrollarse, en su caso, en ubicaciones más adecuadas y de menor impacto.

Apostar por grandes centrales de biogás genera muchos más problemas ambientales que si se utilizasen plantas más reducidas. Es un modelo que afianza el muy poco ecológico modelo de las macro-granjas.

Se solicita que se revise la compatibilidad urbanística y territorial del proyecto y que se valore expresamente su incompatibilidad con el suelo rústico agrario y con el modelo urbanístico y territorial del municipio.

7ª Riesgos industriales, incendios, explosiones, fugas y accidentes.

Una planta de biogás/biometano puede incorporar biogás, biometano, gasómetro, antorcha, equipos de presión, depósitos, calderas, electricidad, gases, balsas y otros elementos que requieren un análisis riguroso de seguridad.

Deben evaluarse escenarios de incendio, explosión, fuga de gas, fuga de CO₂, emisión de compuestos peligrosos, rotura de balsas, accidente de transporte, fallo eléctrico, parada de emergencia y efecto dominó con otras instalaciones o infraestructuras.

Se solicita informe de protección civil, bomberos y seguridad industrial, así como plan de auto-protección y estudio completo de riesgos antes de cualquier autorización, previendo actuaciones de formación a la ciudadanía colindante y posibles simulacros ante casos de accidente.

8ª Posible afección a biodiversidad, espacios naturales, vías pecuarias y conectividad ecológica.

La ubicación del proyecto está en el área de acciones del vigente plan de recuperación del lince ibérico. Esto significa que la calidad ecológica del entorno es muy alta, al tiempo que la fragilidad también lo es. Esta circunstancia incrementa la incertidumbre sobre la conveniencia de ubicar en este territorio este tipo de actividad por lo que tiene de contradictorio con otro tipo de actividades mucho más vinculadas con incrementar los bienes y servicios ecosistémicos, que en este área resultan especialmente relevantes

ADTA Inscrita en Registro Andaluz de Asociaciones, nº 9.041 Sección primera
Domicilio: Calle Cruz del Sur, 8. 41928. Palomares de Río. (Sevilla)
CIF: G-91184226 Tlf: 677499929 Correo electrónico: adta@adta.es Sitio web: www.adta.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MANUEL LIBRERO RUIZ CERT. ELEC. REPR. G91184226

05/07/2026

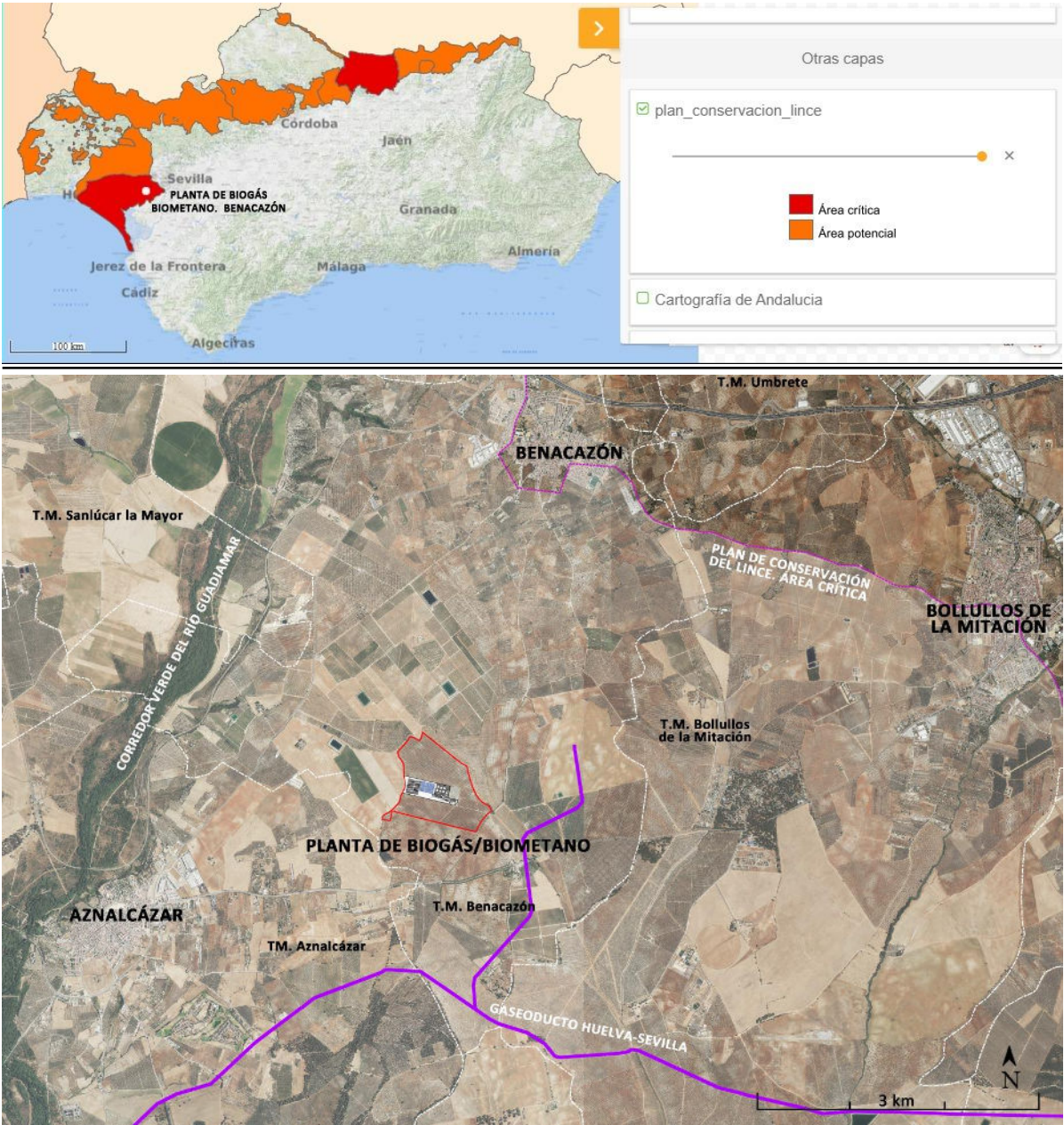
VERIFICACIÓN

PEGVEAZ5DN8RLXPQFYCG9B3ADN4F4

PÁG. 6/10



Ver Portal Ambiental de Andalucía <https://share.google/UzDjmAEW8Y9qaHTIY> REDIAM. Mapa del ámbito de aplicación del Plan de recuperación del lince ibérico en Andalucía <https://share.google/CoAbvz0AWRa2ZuRei>



9ª Insuficiencia de la participación ciudadana y necesidad de información clara y completa.
La ciudadanía tiene derecho a conocer con claridad qué se pretende autorizar, qué residuos entrarán, qué productos saldrán, cuántos camiones circularán, qué olores pueden generarse, qué riesgos existen, qué impactos puede haber sobre la salud, qué garantías financieras se exigen y qué ocurrirá con los digestatos.

ADTA Inscrita en Registro Andaluz de Asociaciones, nº 9.041 Sección primera
Domicilio: Calle Cruz del Sur, 8. 41928. Palomares de Río. (Sevilla)
CIF: G-91184226 Tlf: 677499929 Correo electrónico: adta@adta.es Sitio web: www.adta.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LIBRERO RUIZ CERT. ELEC. REPR. G91184226	05/07/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEAZ5DN8RLPXPQFYCG9B3ADN4F4	PÁG. 7/10	

Las poblaciones humanas del área de influencia deben recibir información, relevante y significativa, sobre las transformaciones previstas y las posibles afecciones; disponiendo de un canal público de deliberación y formulación de consultas.

La información pública debe ser completa, clara, accesible y comprensible. Si existen documentos incompletos, censurados, contradictorios, modificados o pendientes de informes sectoriales, debe abrirse un nuevo trámite de información pública

La implantación de una macro-planta de biogás/biometano en suelo rústico agrario puede alterar de forma estructural el modelo de municipio, y de comarca, el paisaje, la percepción de seguridad, la calidad de vida, el valor de las viviendas, la actividad agraria, el atractivo residencial y la confianza de la ciudadanía en las instituciones y en sí misma.

El interés económico privado del promotor no debe prevalecer sobre el interés general de la población afectada, especialmente cuando existen dudas razonables sobre olores, tráfico, salud pública, aguas, digestatos, seguridad industrial, residuos de entrada y compatibilidad territorial.

La transición energética y la economía circular no pueden utilizarse como argumento genérico para imponer instalaciones industriales de residuos en ubicaciones inadecuadas, sin aceptación social suficiente, sin información comprensible y sin garantías plenas para quienes viven en el territorio.

Se solicita que se garantice plenamente el derecho de participación ciudadana y que no se resuelva el expediente sin responder de forma expresa y motivada a todas las alegaciones vecinales.

10ª Huella de carbono, balance ambiental y afección climática.

El hecho de producir biometano no convierte automáticamente el proyecto en climáticamente beneficioso. El metano es un gas de efecto invernadero de elevada potencia, por lo que deben evaluarse fugas en digestores, gasómetros, tuberías, antorchas, compresores, carga, mantenimiento, paradas y situaciones accidentales.

También deben considerarse las emisiones asociadas al transporte de residuos y digestatos, maquinaria, consumo energético, aplicación agraria del digestato, emisiones difusas, óxido nitroso, olores y eventuales pérdidas de gas. Sin un balance completo, transparente y verificable de la huella de carbono, no puede afirmarse que el proyecto contribuya de forma neta a la transición ecológica.

Se solicita un estudio de balance climático completo, con escenarios de fugas, peor caso, mantenimiento, accidentes y transporte, así como la monitorización continua e independiente de metano y otros gases relevantes.

11ª Falta de garantías económicas y seguros suficientes.

Una instalación de estas características debe disponer de garantías financieras suficientes para cubrir accidentes, daños ambientales, contaminación de aguas y suelos, rotura de balsas, incendios, explosiones, daños a terceros, retirada de residuos, reparación de caminos, clausura y restauración del terreno.

ADTA Inscrita en Registro Andaluz de Asociaciones, nº 9.041 Sección primera
Domicilio: Calle Cruz del Sur, 8. 41928. Palomares de Río. (Sevilla)
CIF: G-91184226 Tlf: 677499929 Correo electrónico: adta@adta.es Sitio web: www.adta.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL LIBRERO RUIZ CERT. ELEC. REPR. G91184226	05/07/2026
VERIFICACIÓN	PEGVEAZ5DN8RLPXPQFYCG9B3ADN4F4	PÁG. 8/10



No basta con una declaración de intención de contratar seguros en el futuro. Las garantías deben ser previas, concretas, suficientes, ejecutables y revisables.

Se solicita que no se autorice el proyecto sin acreditar previamente garantías financieras y seguros adecuados para cubrir todos los posibles daños.

12ª Empleo a generar.

El empleo previsible, tras la entrada en funcionamiento de las instalaciones será poco significativo para el municipio y la comarca. Se puede estimar que sea de en torno a 10 personas, debido a la aplicación intensiva de automatización y el uso de la Inteligencia Artificial, que va siendo habitual en este tipo de plantas.

13ª. Afecciones al medio natural.

Aunque el proyecto no se ubique dentro de un espacio protegido, puede producir efectos indirectos sobre fauna, flora, corredores ecológicos, fertilidad edáfica, vías pecuarias, montes públicos, cauces y espacios naturales próximos.

El ruido, la iluminación, el tráfico, los olores, las emisiones, los accidentes, las aguas contaminadas y la pérdida de calidad del suelo agrario pueden afectar a la biodiversidad y a la conectividad del territorio.

Se solicita una evaluación completa de los impactos sobre biodiversidad, Red Natura 2000, vías pecuarias, montes públicos, fauna, flora, fertilidad edáfica, y conectividad ecológica.

14ª Insuficiente análisis de alternativas reales de ubicación, tecnología y escala.

La documentación del proyecto debe justificar de forma completa por qué se elige esta ubicación concreta y no otras alternativas de menor impacto ambiental, sanitario, territorial y social. No basta con afirmar que el suelo está disponible o que resulta conveniente para el promotor.

Debe compararse la ubicación propuesta con alternativas en suelos industriales, zonas alejadas de población, emplazamientos con mejores accesos viarios, menor afección paisajística, menor impacto sobre suelos agrarios y menor riesgo para aguas, cauces, viviendas, caminos rurales y explotaciones existentes.

También debe valorarse la alternativa de menor escala, la alternativa de no ejecución y otras formas de gestión de residuos orgánicos más próximas, descentralizadas y compatibles con el territorio. Si no se analizan alternativas reales, el expediente queda incompleto y no permite una decisión ambiental suficientemente motivada.

El proyecto no debe analizarse de forma aislada, como si el territorio fuese una hoja en blanco. Deben estudiarse los impactos acumulativos y sinérgicos con otras actividades agrícolas, ganaderas, industriales, logísticas, infraestructuras viarias, líneas eléctricas, pozos, balsas, cauces, caminos rurales, núcleos de población y futuros proyectos previstos en el entorno. Los olores, el tráfico pesado, las emisiones, el ruido, el polvo, la presión sobre caminos, la aplicación de digestatos y los riesgos sobre suelos y aguas pueden acumularse con otras fuentes de impacto ya existentes, agravando la situación real de la población y del medio rural.

FIRMADO POR	MANUEL LIBRERO RUIZ CERT. ELEC. REPR. G91184226	05/07/2026
VERIFICACIÓN	PEGVEAZ5DN8RLXPQFYCG9B3ADN4F4	PÁG. 9/10



Se solicita una evaluación acumulativa completa, territorial y no meramente parcelaria, que incluya el entorno de Benacazón y municipios próximos potencialmente afectados.

Asimismo deben analizarse los posibles impedimentos que este tipo de instalación pueda tener sobre el desarrollo del Aljarafe hacia un modelo agro-ecológico y socio-ambiental que facilite irse adaptando al cambio global (no solo climático) en que estamos metidos.

15ª Control y seguimiento público ulterior.

No resulta suficiente confiar en autocontroles del promotor. Una instalación de esta naturaleza requiere control externo, datos verificables, inspecciones no anunciadas, mediciones independientes y acceso público a la información ambiental relevante, actualizada y continua. La población afectada debe poder conocer de forma sencilla, pública y accesible, los datos de olores, emisiones, incidencias, quejas, entradas de residuos, salidas de digestato, analíticas, accidentes, paradas, sanciones, inspecciones y medidas correctoras. Asimismo, debe existir un protocolo de quejas vecinales con respuesta rápida, trazabilidad y consecuencias reales en caso de incumplimiento.

Se solicita que, en ningún caso, se autorice la planta sin imponer un programa de vigilancia ambiental independiente, público, continuo y vinculante, financiado por el promotor pero controlado por las Administraciones y las comunidades concernidas.

Por todo lo expuesto, **SOLICITA:**

- PRIMERO.** Que se tenga por presentado este escrito de alegaciones en tiempo y forma.
- SEGUNDO.** Que se tenga a la persona firmante como representante de la asociación, por comparecida e interesada en el expediente AAI/SE/314/2024/N, relativo a la planta de biogás/biometano promovida por AGR Biogás S.A. en Benacazón.
- TERCERO.** Que se tengan por formuladas las presentes alegaciones y se incorporen al procedimiento iniciado.
- CUARTO.** Que se deniegue la Autorización Ambiental Integrada al proyecto de PLANTA DE BIOGÁS/BIOMETANO EN BENACAZÓN (SEVILLA) promovida por AGR Biogas, S.A.
- QUINTO.** Que se garantice la respuesta expresa, publicada, individualizada y motivada a estas alegaciones.
- SEXTO.** Que se abra un nuevo trámite de información pública si se incorpora documentación nueva, corregida, refundida o sustancial que afecte a los impactos del proyecto.

Fdo. **MANUEL LIBRERO RUIZ**

Firmado por ***5757** MANUEL
LIBRERO (R: ****8422*) el día
04/07/2026 con un certificado
emitido por AC Representación

ADTA Inscrita en Registro Andaluz de Asociaciones, nº 9.041 Sección primera
Domicilio: Calle Cruz del Sur, 8. 41928. Palomares de Río. (Sevilla)
CIF: G-91184226 Tlf: 677499929 Correo electrónico: adta@adta.es Sitio web: www.adta.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LIBRERO RUIZ CERT. ELEC. REPR. G91184226	05/07/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVEAZ5DN8RLPXPQFYCG9B3ADN4F4	PÁG. 10/10	